



DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS EN PREVENCIÓN DEL ACOSO LABORAL

1.- EL INSTITUTO ESPAÑOL DE OCEANOGRAFÍA reconoce como principio básico el derecho de los empleados públicos a recibir un trato respetuoso y digno en el trabajo y manifiesta su compromiso de favorecer una cultura organizativa basada en los principios de tolerancia, transparencia y respeto tanto en los Servicios Centrales como en los demás Centros del IEO y Buques Oceanográficos.

2.- EL INSTITUTO ESPAÑOL DE OCEANOGRAFÍA establecerá un Protocolo de Actuación frente al acoso laboral desde una perspectiva esencialmente preventiva y de acción en la fase inicial de los problemas. El objeto del Protocolo es establecer un procedimiento de actuación ante situaciones que pudieran constituir acoso laboral y será de aplicación a todo el personal del INSTITUTO ESPAÑOL DE OCEANOGRAFÍA.

3.- A estos efectos, se considera acoso laboral la exposición a conductas de violencia psicológica intensa, dirigidas de forma reiterada y prolongada en el tiempo hacia una o más personas, por parte de otra u otras que actúan frente a aquella/s desde una posición de poder -no necesariamente jerárquica sino en términos psicológicos-, con el propósito o el efecto de crear un entorno hostil o humillante que perturbe la vida laboral de la víctima.

4.- EL INSTITUTO ESPAÑOL DE OCEANOGRAFÍA, además de mantener una política de no tolerancia del acoso laboral, velará por la adecuada formación de los mandos intermedios para prevenir conductas de acoso o, en caso necesario, reducir el efecto de las mismas sobre quienes las sufran, además de sancionar con rapidez y contundencia a los que las practiquen o consientan.

5.- EL INSTITUTO ESPAÑOL DE OCEANOGRAFÍA establecerá los medios y recursos precisos para procurar formación e información en materia preventiva a todos los miembros de la organización, centrada en los riesgos inherentes a las situaciones de acoso laboral, así como las medidas a adoptar para su prevención, estableciendo los procedimientos adecuados que garanticen a los representantes de los empleados públicos el derecho de consulta y participación activa en la actividad preventiva.

6.- El Servicio de Prevención del IEO será el encargado de proponer y promover las correspondientes acciones preventivas, resultando imprescindible que sea asumido por los responsables de cada Centro y por la Secretaría General.

En Madrid, a 1 de septiembre de 2011

EL DIRECTOR



Eduardo Balguerías Guerra